



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**FECHA:** Miércoles, 9 de febrero de 2011

**ASISTENTES:** Fernando Cordero, Presidente; Rolando Panchana, Segundo Vicepresidente; Pedro de la Cruz y Rocío Valarezo, Vocales.

Existe quórum.

**HORA:** 08H17 Inicia la sesión.

Actúa como Secretario el Dr. Andrés Segovia S., Prosecretario General.

Se trata el siguiente Orden del Día:

**1. OFICIO No. AN-CEGADCOT-174-11, COMISIÓN DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS, DESCENTRALIZACIÓN, COMPETENCIAS Y ORGANIZACIÓN DEL TERRITORIO.**

Se da lectura a oficio No. AN-CEGADCOT-174-11, de 24 de enero de 2011, remitido por el asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, que hace referencia a los proyectos de Ley para reformar la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos.

Asambleísta Rolando Panchana concuerda con lo expresado en el oficio, coincide con el análisis allí efectuado.

Siendo las 08H27 ingresa a la sala el asambleísta Fausto Cobo.

Señor Presidente indica a asambleísta Cobo que tema se está tratando, y expresa inconformidad con el informe de la Unidad de Técnica Legislativa que hizo al Consejo tomar la Resolución a la que se hace referencia en el oficio citado.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** los asambleístas Ángel Vilema y Alfredo Ortiz presentaron para trámite en la Asamblea Nacional los Proyectos de Ley relacionados con la reforma a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución de 25 de noviembre de 2010, calificó los proyectos de Ley referidos y los remitió a la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio para que se inicie el trámite correspondiente;
- Que,** la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, con oficio No. AN-CEGADCOT-174-11, de 24 de enero de 2011, se dirige al Consejo de Administración Legislativa, a fin de que se revise la calificación de los Proyectos de Ley relacionados con la reforma a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. AN-CEGADCOT-174-11, de 24 de enero de 2011, suscrito por el asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencia y Organización del Territorio, en el que se hace un análisis sobre la pertinencia de continuar con el trámite de los Proyectos de Ley relacionados con la reforma a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos, presentados por los asambleístas Ángel Vilema y Alfredo Ortiz.

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto la Resolución del Consejo de Administración Legislativa, de 25 de noviembre de 2010, mediante la cual se calificaron los Proyectos de Ley relacionados con la reforma a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Sustentable de la provincia de Galápagos, presentados por los asambleístas Ángel Vilema y Alfredo Ortiz.

**Artículo 3.-** Requerir al presidente de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencia y Organización del Territorio, que remita copia certificada del acta de la sesión en la que se aprobó el contenido de su Oficio No. AN-CEGADCOT-174-11, de 24 de enero de 2011.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** los asambleístas Ángel Vilema y Alfredo Ortiz presentaron para trámite en la Asamblea Nacional los Proyectos de Ley relacionados con la reforma a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución de 25 de noviembre de 2010, calificó los proyectos de Ley referidos y los remitió a la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio para que se inicie el trámite correspondiente;
- Que,** la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, con oficio No. AN-CEGADCOT-174-11, de 24 de enero de 2011, se dirige al Consejo de Administración Legislativa, a fin de que se revise la calificación de los Proyectos de Ley relacionados con la reforma a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Trasladar a la Unidad de Técnica Legislativa el oficio No. AN-CEGADCOT-174-11, de 24 de enero de 2011, suscrito por el asambleísta Virgilio Hernández, Presidente de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencia y Organización del Territorio, en el que se hace un



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

análisis sobre la pertinencia de continuar con el trámite de los Proyectos de Ley relacionados con la reforma a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos, presentados por los asambleístas Ángel Vilema y Alfredo Ortiz.

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** los asambleístas Ángel Vilema y Alfredo Ortiz presentaron para trámite en la Asamblea Nacional los Proyectos de Ley relacionados con la reforma a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos;
- Que,** el Consejo de Administración Legislativa, mediante Resolución de 25 de noviembre de 2010, calificó los proyectos de Ley referidos y los remitió a la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio para que se inicie el trámite correspondiente;
- Que,** la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, con oficio No. AN-CEGADCOT-174-11, de 24 de enero de 2011, se dirige al Consejo de Administración Legislativa, a fin de que se revise la calificación de los Proyectos de Ley relacionados con la reforma a la Ley Orgánica de Régimen Especial para la Conservación y Desarrollo Sustentable de la provincia de Galápagos; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Trasladar a los asambleístas Alfredo Ortiz y Ángel Vilema el oficio No. AN-CEGADCOT-174-11, de la Comisión de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencia y Organización del Territorio.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**2. OFICIO No. 050-P-CD-CCI-MM, COMISIÓN DE DERECHOS COLECTIVOS, COMUNITARIOS E INTERCULTURALIDAD**

Se da lectura al oficio No. 050-P-CD-CCI-MM, de 25 de enero de 2011, remitido por la Comisión de Derechos Colectivos, Comunitarios e Interculturalidad, relacionado con el proceso de Consulta Prelegislativa del proyecto de Ley Orgánica de Ejercicio y Aplicación de los Derechos Colectivos de la Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatoriano y Montubio del Ecuador.

El señor Presidente y los asambleístas Rolando Panchana y Pedro de la Cruz, expresan su criterio al respecto.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** mediante oficio No. 050-P-CD-CCI-MM, de 25 de enero de 2011, el asambleísta Marco Murillo Ilbay presidente la Comisión de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, remitió la programación y cronograma relacionados con el proceso de Consulta Prelegislativa del proyecto de Ley Orgánica de Ejercicio y Aplicación de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatoriano y Montubio del Ecuador; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. 050-P-CD-CCI-MM, de 25 de enero de 2011, remitido por la Comisión de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, relacionado con el proceso de Consulta Prelegislativa del proyecto de Ley Orgánica de Ejercicio y Aplicación de los Derechos Colectivos de las Comunas, Comunidades, Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Pueblos Afroecuatoriano y Montubio del Ecuador.

**Artículo 2.-** Comunicar a la Comisión de Derechos Colectivos, Comunitarios y la Interculturalidad, que, por encontrarse en trámite una reforma a la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que, entre otros temas, normará la realización de consultas prelegislativas, no se puede dar trámite al oficio No. 050-P-CD-CCI-MM.

**3. OFICIO No. CDTSS-NV-2011-054, COMISIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y LA SEGURIDAD SOCIAL.**

Se da lectura al oficio No. CDTSS-NV-2011-054, de 31 de enero de 2011, suscrito por la asambleísta Nivea Vélez, Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en la que solicita que una delegación de la Comisión sea recibida por el Consejo de Administración Legislativa, a fin de exponer temas relacionados con el tratamiento de los proyectos de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** mediante oficio No. CDTSS-NV-2011-054, de 31 de enero de 2011, suscrito por la asambleísta Nivea Vélez, Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, solicita que una delegación de la Comisión sea recibida por el Consejo de Administración Legislativa, a fin de exponer temas



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

relacionados con el tratamiento de los proyectos de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. CDTSS-NV-2011-054, de 31 de enero de 2011, suscrito por la asambleísta Nivea Vélez, Presidenta de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, en el que solicita que una delegación de la Comisión sea recibida por el Consejo de Administración Legislativa, a fin de exponer temas relacionados con el tratamiento de los proyectos de Ley Reformatoria a la Ley de Seguridad Social.

**Artículo 2.-** Atender, favorablemente, lo solicitado por la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social; por tanto, el Consejo de Administración Legislativa recibirá a la delegación, en la próxima sesión.

Siendo las 08H49 ingresa a la sala la Asambleísta Lourdes Tibán.

**4. SOLICITUD DE ENJUICIAMIENTO POLÍTICO EN CONTRA DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA.**

Se da lectura al oficio No. 020-MA-2011, de 3 de febrero de 2011, ingresado en la Asamblea Nacional con número de trámite 58909, relacionado con la solicitud de juicio político en contra de los integrantes del Consejo de la Judicatura, presentado por el asambleísta Mauro Andino, con el apoyo de varios asambleístas.

Al respecto se realiza el siguiente análisis:

**Antecedentes Constitucionales para el juicio político**

Art. 120.- La Asamblea Nacional tendrá las siguientes atribuciones y deberes, además de las que determine la ley:

9. Fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, **y los otros órganos del poder público**, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Art. 131.- La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, a solicitud de al menos **una cuarta parte de sus miembros**<sup>1</sup> y por incumplimiento de las funciones que les asignan la Constitución y la ley, de las ministras o ministros de Estado, o de la máxima autoridad de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, **Consejo de la Judicatura** y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y de las demás autoridades que la Constitución determine, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado.

Para proceder a su censura y destitución se requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea Nacional, con excepción de las ministras o ministros de Estado y los miembros de la Función Electoral y del Consejo de la Judicatura, en cuyo caso se requerirá las dos terceras partes<sup>2</sup>.

La censura producirá la inmediata destitución de la autoridad. Si de los motivos de la censura se derivan indicios de responsabilidad penal, se dispondrá que el asunto pase a conocimiento de la autoridad competente.

**Antecedentes Legales para el juicio político (Ley Orgánica de la Función Legislativa)**

- El Art. 9 numeral 9 indica que es función y atribución de la Asamblea Nacional, el fiscalizar los actos de las funciones Ejecutiva, Electoral y de Transparencia y Control Social, y los otros órganos del poder público, y requerir a las servidoras y servidores públicos las informaciones que considere necesarias
- De conformidad con el Art. 14, son funciones y atribuciones del CAL:
  - 6.- Conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional.
  - 11.- Las demás previstas en esta ley que se requieran para el cumplimiento de los fines de la Asamblea Nacional. (En atención a esta función y atribución del CAL, el Art. 80 manda a que sea este órgano quien conozca de la solicitud

---

<sup>1</sup> Esto equivale a por lo menos 31 asambleístas

<sup>2</sup> Para el caso de la censura y destitución de los miembros del Consejo de la Judicatura, la votación debe ser la de la mayoría de las dos terceras partes, es decir 83 votos





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

de juicio político y verifique el cumplimiento de los requisitos).

- El Art. 78 que habla sobre el enjuiciamiento político dice: La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los **funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República**<sup>3</sup>, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado.
- El Art.79 se refiere a la solicitud, la cual para proceder al enjuiciamiento político deberá contar con las firmas de **al menos una cuarta parte de las y los miembros** de la Asamblea Nacional y será **presentada ante su Presidenta o Presidente** en el formulario correspondiente, declarando que las firmas son verídicas y que corresponden a sus titulares; **contendrá el anuncio de la totalidad de la prueba** que se presentará, **acompañándose la prueba documental de que se disponga en ese momento**.
- El Art. 80 indica que la Presidenta o Presidente de la Asamblea Nacional pondrá en conocimiento del **CAL** la solicitud de enjuiciamiento político. Quien una vez que ha conocido la solicitud, en un plazo máximo de tres días, verificará el cumplimiento de los requisitos y dará inicio al trámite:
  - La Presidenta o Presidente remitirá, a través de la Secretaría General, la solicitud de enjuiciamiento político junto con la documentación de sustento, a la Presidenta o Presidente de la Comisión de Fiscalización y Control Político para que avoque conocimiento y sustancie el trámite. (Art. 80)

### **Firmas de respaldo**

Firmán la solicitud 34 asambleístas principales:

### **ASAMBLEISTAS PRINCIPALES**

1. Mauro Andino
2. Juan Casinelli

---

<sup>3</sup> Los funcionarios a los que se refiere el Art. 131 de la Constitución son: Ministras o Ministros de Estado, la **máxima autoridad** de la Procuraduría General del Estado, Contraloría General del Estado, Fiscalía General del Estado, Defensoría del Pueblo, Defensoría Pública General, superintendencias, y de los miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, **Consejo de la Judicatura** y Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

3. Lidice Larrea
4. Viviana Bonilla
5. Fernando Cordero
6. Raúl Abad
7. Jaime Abril
8. Betty Carrillo
9. Aminta Buenaño
10. Fernando Bustamante
11. Mercedes Diminich
12. Linda Machuca
13. Galo Vaca
14. Celso Maldonado
15. Eduardo Encalada
16. María Soledad Vela
17. Marllely Vásconez
18. Gabriel Rivera
19. Mao Moreno
20. Virgilio Hernández
21. Pedro De La Cruz
22. María Augusta Calle
23. Armando Aguilar
24. Carlos Samaniego
25. Dora Aguirre
26. Emilia Jaramillo
27. Hólger Chávez
28. Vethowen Chica
29. Paola Pabón
30. Marisol Peñafiel
31. José Picoita
32. Mary Verduga
33. Mariangel Muñoz
34. Francisco Hagó

**Observaciones:**

- El 07 de febrero de 2011, se recibe en la Asamblea Nacional el oficio No. 020-MA-2011 dirigido al Presidente de la Asamblea, y suscrito por el Asambleísta Mauro Andino y otros, en el que consta el pedido para iniciar juicio político en contra del **Presidente y los Vocales del Consejo de la Judicatura.**
- Se plantea como base fáctica para dicha solicitud las acusaciones que se hace contra el Fiscal General, mismas que se resumen en:



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

- 1) Declaración falsa de bienes del Dr. Luis Vásquez Galarza, vocal del Consejo de la Judicatura.
- 2) Conflicto de intereses del Dr. Luis Germán Vásquez.
- 3) Tráfico de influencias del Dr. Luis Germán Vásquez
- 4) El Consejo de la Judicatura supo que el Dr. Luis Germán Vásquez era prestamista fuera de los parámetros legales y utilizaba mecanismos ilegales para el cobro de esas deudas.
- 5) Tráfico de influencias del Dr. Benjamín Cevallos.
- 6) Red de corrupción.
- 7) Acefalía del Consejo de la Judicatura
- 8) Posesión como Presidente de la Corte Provincial de El Oro por parte del hermano de Manuel Rosales Cárdenas
- 9) Permisividad e impunidad del Consejo de la Judicatura frente a irregularidades e ilegalidades

Se anuncia la prueba y se anexa a la petición 353 fojas que corresponden a la documentación de respaldo y anexos de prueba.

Asambleísta Fausto Cobo expresa su preocupación porque cree que existe error en planteamiento de juicio político, ya que se plantea a varios de los integrantes y no a todo el cuerpo colegiado

Siendo las 08H55 ingresa a la sala la asambleísta Irina Cabezas.

Señor Presidente difiere y explica que en la Comisión se debe plantear la sustanciación.

Se da lectura al artículo 131 de la Constitución y al artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Asambleísta Rolando Panchana expresa su criterio pero considera que es potestad de la Comisión de Fiscalización.

Asambleísta Cobo insiste en posición.

Luego del análisis correspondiente se toma votación, para que solicitud de juicio político en contra de Consejo de la Judicatura se remita a la Comisión de Fiscalización y Control Político:

Fernando Cordero	A favor
Irina Cabezas	A favor
Rolando Panchana	A favor
Pedro de la Cruz	A favor
Lourdes Tibán	Abstención
Fausto Cobo	En contra
Rocío Valarezo	A favor



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Por mayoría,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 74 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: **“Artículo 74.- De la Fiscalización y Control Político.-** *Le corresponde la fiscalización y control político a las y los asambleístas, a las comisiones especializadas y al Pleno de la Asamblea Nacional, de acuerdo a las disposiciones de la Constitución de la República, esta Ley y los reglamentos internos correspondientes.”;*

**Que,** el artículo 78 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa dispone: **“Artículo 78.- Enjuiciamiento Político.-** *La Asamblea Nacional podrá proceder al enjuiciamiento político, por el incumplimiento de las funciones que le asigna la Constitución de la República y la ley, de los funcionarios detallados en el artículo 131 de la Constitución de la República, durante el ejercicio de su cargo y hasta un año después de terminado.”;*

**Que,** con oficio No. 020-MA-2011, de 3 de febrero de 2011, ingresado en la Asamblea Nacional con número de trámite 58909, el asambleísta Mauro Andino, con el apoyo de varios asambleístas, presenta al Presidente de la Asamblea Nacional la solicitud de juicio político en contra de los integrantes del Consejo de la Judicatura;

**Que,** según lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, le corresponde al Consejo de Administración Legislativa conocer, verificar y dar inicio al trámite de las solicitudes de enjuiciamiento político presentadas a la Asamblea Nacional; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de oficio No. 020-MA-2011, de 3 de febrero de 2011, ingresado en la Asamblea Nacional con número de trámite 58909, suscrito por el asambleísta Mauro Andino, con el apoyo de varios asambleístas, mediante el cual presenta al Presidente de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Asamblea Nacional la solicitud de juicio político en contra de los integrantes del Consejo de la Judicatura.

**Artículo 2.-** Dar inicio al trámite de solicitud de enjuiciamiento político, en contra de los integrantes del Consejo de la Judicatura, una vez que se ha verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 79 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique el contenido de esta Resolución, a la que se acompañará la información de respaldo, a la Presidenta de la Comisión Especializada Permanente de Fiscalización y Control Político para que inicie el trámite, a partir del 10 de febrero de 2011, y se proceda según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**5. OFICIO No. GG-013-11-AN, ASAMBLEÍSTA GILMAR GUTIÉRREZ.**

Se da lectura a oficio No. GG-013-11-AN, de 25 de enero de 2011, suscrito por el asambleísta Gilmar Gutiérrez, mediante el cual informa al Consejo de Administración Legislativa, que el Consejo Nacional Electoral no ha entregado la información solicitada sobre el proceso de selección de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que fue pedida en el año 2010.

Asambleísta Fausto Cobo explica el tema.

Señor Presidente solicita a Secretaría se recuerde este tema.

Se deja pendiente el tema, para tratarse más tarde.

**6. VARIOS.**

Primera Vicepresidenta indica inconvenientes surgidos con un Certificado solicitado, por ella, de sus ingresos.

Asambleísta Lourdes Tibán indica que ella también ha requerido información a la Dirección Financiera y que hasta la presente fecha no la tiene.

Asambleísta Rocío Valarezo indica también que existen inconvenientes en las solicitudes de préstamo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Señor Presidente informa a asambleísta Valarezo que, en cuanto a los préstamos este tema debe ser resuelto en el Reglamento de la Ley Orgánica de Servicio Público, por lo tanto habría que esperar.

En cuanto a las solicitudes de las asambleístas Cabezas y Tibán, señor Presidente dispone que se comunique a la Dirección Financiera se entregue la información requerida, de manera urgente.

Siendo las 09H26 se suspende la sesión. Se reiniciará la sesión a las 13H30.

**CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**FECHA:** Miércoles, 9 de febrero de 2011

**ASISTENTES:** Fernando Cordero, Presidente; Rolando Panchana, Segundo Vicepresidente; Lourdes Tibán, Fausto Cobo y Rocío Valarezo, Vocales.

Existe quórum.

**HORA:** 13H50 Reinicia la sesión.

• **SE RETOMA EL TRATAMIENTO DEL PUNTO No. 5.**

Secretaría informa a los integrantes del Consejo qué pasó con esta solicitud, se recuerda que hubo una Comisión General.

Asambleísta Fausto Cobo, solicita se pase a una Comisión el oficio del asambleísta Gilmar Gutiérrez.

Señor Presidente sugiere que se remita una comunicación al Consejo Nacional Electoral, informando que este tema fue tratado en Comisión General, que se indique cuando se entregó la información y las razones de por qué no ha sido entregada, en caso de que así sea.

Los integrantes del Consejo concuerdan con lo expresado por el señor Presidente, en consecuencia, por unanimidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el asambleísta Gilmar Gutiérrez con oficio No. GG-013-11-AN, de 25 de enero de 2011, informa al señor Presidente de la Asamblea Nacional que el Consejo Nacional Electoral ha incumplido en la entrega de información, relacionada con el proceso de selección de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social;

**Que,** el Consejo de Administración Legislativa en sesión de 22 de junio de 2010, recibió en Comisión General al Presidente del Consejo Nacional Electoral y al asambleísta Gilmar Gutiérrez, sobre esta solicitud de información y llegaron a un Acuerdo al respecto; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. GG-013-11-AN, de 25 de enero de 2011, en el que el asambleísta Gilmar Gutiérrez informa al señor Presidente de la Asamblea Nacional que el Consejo Nacional Electoral ha incumplido en la entrega de información, relacionada con el proceso de selección de los miembros del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Artículo 2.-** Remitir al Consejo Nacional Electoral una comunicación en la que se solicite explicación de las razones, por las que no se ha entregado la información solicitada por el asambleísta Gilmar Gutiérrez, tomando en consideración los compromisos que se adquirieron en la Comisión General efectuada el 22 de junio de 2010. Dicha información deberá ser remitida hasta el 14 de febrero de 2011.

**7. OFICIO No. AN-GL-2011-1411, ASAMBLEÍSTA GALO LARA.**

Se da lectura a oficio No. AN-GL-2011-1411, de 31 de enero de 2011, suscrito por el asambleísta Galo Lara, relacionado con la reconsideración de la solicitud de juicio político en contra del señor Fernando Alvarado, Secretario General de Comunicación de la Presidencia de la República.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Luego del análisis correspondiente, se dispone se tome la votación sobre lo solicitado,

Fernando Cordero	En contra
Rolando Panchana	En contra
Lourdes Tibán	A favor
Fausto Cobo	A favor
Rocío Valarezo	En contra

Por mayoría,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** mediante memorando No. SAN-2011-0188, de 28 de enero de 2011, se notificó al asambleísta Galo Lara la resolución del Consejo de Administración Legislativa en la que decidió: *“No admitir a trámite la solicitud de inicio de enjuiciamiento político en contra del señor Teodoro Fernando Alvarado Espinel, Secretario de Comunicación de la Presidencia de la República del Ecuador, presentada por el asambleísta Galo Lara, con oficio No. AN-GL-20II-1382, de 20 de enero de 2011, por no estar dentro de los funcionarios señalados expresamente, dentro del artículo 131 de la Constitución de la República”*; y,

**Que,** mediante oficio No. AN-GL-2011-1411, de 31 de enero de 2011, el asambleísta Galo Lara, solicita al Consejo de Administración Legislativa reconsidere la Resolución de no admitir a trámite la solicitud de inicio de enjuiciamiento político en contra del señor Teodoro Fernando Alvarado Espinel, Secretario de Comunicación de la Presidencia de la República del Ecuador; y,

En uso de sus facultades y atribuciones,





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. AN-GL-2011-1411, de 31 de enero de 2011, suscrito por el asambleísta Galo Lara, en el que solicita que el Consejo de Administración Legislativa reconsidere la Resolución de no admitir a trámite la solicitud de inicio de enjuiciamiento político en contra del señor Teodoro Fernando Alvarado Espinel, Secretario de Comunicación de la Presidencia de la República del Ecuador.

**Artículo 2.-** Negar la solicitud de reconsideración presentada por el asambleísta Galo Lara; y, por tanto, ratificar la Resolución del Consejo de Administración Legislativa de 27 de enero de 2011, que no admite a trámite la solicitud de juicio político en contra del Secretario de Comunicación de la Presidencia de la República.

**8. OFICIO No. AN-DNV-084-2011, ASAMBLEÍSTA NIVEA VÉLEZ.**

Se da lectura a oficio No. AN-DNV-084-2011, de 31 de enero de 2011, suscrito por la asambleísta Nivea Vélez, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte de la Ministra de Coordinación de la Política.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función legislativa señala que: *“Las y los asambleístas tienen la facultad de requerir información a las y los funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República.”;*

**Que,** mediante Oficio No. AN-DNV-084-2011, de 31 de enero de 2011, la Asambleísta Nivea Vélez, se dirige al Presidente de la Asamblea



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Nacional, y notifica el incumplimiento en entrega de información por parte del Ministerio Coordinador de la Política;

**Que**, con oficio No. MCPGAD-DAJ-2011-007, de 24 de enero de 2011, el Ministerio de Coordinación de la Política entrega, parte de la información solicitada por la asambleísta; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del oficio No. AN-DNV-084-2011, de 31 de enero de 2011, la Asambleísta Nivea Vélez, se dirige al Presidente de la Asamblea Nacional, y notifica el incumplimiento en entrega de información por parte del Ministerio Coordinador de la Política.

**Artículo 2.-** Dirigir comunicación al Ministerio Coordinador de la Política, para que remita al Consejo de Administración Legislativa el fundamento jurídico para calificar la información del Ministerio como "interna".

Siendo las 14H34 ingresa a la sala la asambleísta Irina Cabezas.

**9. OFICIO No. AN-DNV-068-2011, ASAMBLEÍSTA NIVEA VÉLEZ.**

Se da lectura a oficio No. AN-DNV-068-2011, de 26 de enero de 2011, suscrito por la asambleísta Nivea Vélez, relacionado con el incumplimiento en la entrega de información por parte del Presidente del Consejo Directivo del IEES.

Siendo las 14H37 ingresa a la sala el asambleísta Pedro de la Cruz.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 131 de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008 determina los funcionarios que podrán ser enjuiciados políticamente;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** el artículo 75 de la Ley Orgánica de la Función legislativa señala que: *“Las y los asambleístas tienen la facultad de requerir información a las y los funcionarios detallados en los artículos 120 numeral 9, 225 y 131 de la Constitución de la República.”*;

**Que,** mediante Oficio No. AN-DNV-068-2011, de 26 de enero de 2011, la Asambleísta Nivea Vélez, se dirige al Presidente de la Asamblea Nacional, y notifica el incumplimiento en entrega de información solicitada mediante Oficios No. AN-DNV-717-2010 y AN-DNV-867-2010, 6 de septiembre y de 10 de noviembre de 2010, respectivamente, por parte del Presidente del Consejo Directivo del IESS, Economista Ramiro González; y,

En ejercicio de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del Oficio No. AN-DNV-068-2011, de 26 de enero de 2011, mediante el cual la Asambleísta Nivea Vélez notifica el incumplimiento en la entrega de información, solicitada mediante Oficios No. AN-DNV-717-2010 y AN-DNV-867-2010, 6 de septiembre y de 10 de noviembre de 2010, respectivamente, por parte del Presidente del Consejo Directivo del IESS, Economista Ramiro González.

**Artículo 2.-** No admitir el pedido de la asambleísta Nivea Vélez, en consideración a que el Presidente del Consejo Directivo del IESS, no se encuentra señalado en el artículo 131 de la Constitución de la República.

- La asambleísta Irina Cabezas solicita pasar al tema relacionado con la denuncia presentada por el asambleísta César Montúfar en contra del asambleísta Francisco Velasco.

Los integrantes del Consejo están de acuerdo.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**10. DENUNCIA PRESENTADA POR EL ASAMBLEÍSTA CÉSAR MONTÚFAR EN CONTRA DEL ASAMBLEÍSTA FRANCISCO VELASCO.**

Se da lectura a oficio No. 029-2011-CMAN, de 2 de febrero de 2011, suscrito por el asambleísta César Montúfar, como alcance a su denuncia, efectuada en oficio No. 009-2011-CMAN, de 21 de enero de 2011, que fue conocido en sesión del Consejo de 25 de enero de 2011.

Asambleísta Fausto Cobo hace relación al trámite anterior que fue presentado y cree que corresponde dar paso al siguiente trámite, es decir, llevar al Pleno de la Asamblea Nacional.

Se da lectura a nueva declaración juramentada presentada.

Señor Presidente sugiere que se resuelva en dos partes, porque la una va al Pleno y la otra va al asambleísta. El Pleno en la próxima sesión tendrá que nombrar esa Comisión Tripartita, la otra va al Asambleísta el tendrá que presentar nuevamente la declaración ya sin tiempo. La Comisión es la que debe escuchar a los asambleístas Montúfar y Velasco y presentar su informe al Pleno.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 127 de la Constitución de la República y el artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establecen las prohibiciones para ser asambleísta;

**Que,** el asambleísta César Montúfar con oficio No. 009-2011-CMAN, de 21 de enero de 2011, presenta una denuncia en contra del asambleísta Francisco Velasco y solicita el trámite previsto en las normas legales;

**Que,** el artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establece el trámite para las sanciones;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Que,** el segundo párrafo del artículo 164 de la Ley ibídem, le faculta al Consejo de Administración Legislativa calificar la denuncia;

**Que,** el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 25 de enero de 2011, resolvió: *“Solicitar al asambleísta César Montúfar, de forma juramentada, especifique de manera concreta los hechos denunciados y las normas que tipifican dichas actuaciones como prohibidas.*

*Conceder al asambleísta César Montúfar, un plazo de 8 días, para que entregue lo solicitado.”;*

**Que,** con oficio No. 017-2011-CMAN, de 31 de enero de 2011, el asambleísta César Montúfar ratifica lo expresado en su oficio No. 009-2011-CMAN; y adjunta una declaración juramentada que señala: *“...declaro que los hechos relatados en la contestación al memorando número SAN-dos mil once-cero ciento cincuenta y uno (SAN-2011-0151) del veinte y cinco de enero de dos mil once, corresponden a la verdad, según las pruebas que adjunto a dicha contestación.”;* y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dividir la solicitud del asambleísta César Montúfar, ya que, de sus declaraciones juramentadas, se encuentra una denuncia enmarcada en el Art. 163, numeral 1 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa:

**“Artículo 163.- De las prohibiciones.-** Las y los asambleístas no podrán:

1. *Desempeñar ninguna otra función pública o privada, ni dedicarse a sus actividades profesionales si fueran incompatibles con su cargo, excepto la docencia universitaria siempre que su horario lo permita;”*

Por tanto, insistir al asambleísta César Montúfar que especifique de manera concreta los hechos denunciados y las normas que tipifican dichas actuaciones como prohibidas, ya que de la declaración



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

juramentada adjunta al oficio No. 017-2011-CMAN, de 31 de enero de 2011, no se evidencia lo solicitado ya por el Consejo de Administración Legislativa.

**Artículo 2.-** Remitir al Pleno de la Asamblea Nacional la denuncia presentada por el asambleísta César Montúfar, en lo que tiene relación al numeral 1 del artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, para que se conforme una Comisión Multipartidista de investigación, y se proceda con el trámite previsto en la Ley antes mencionada.

• **SOLICITUD ASAMBLEÍSTA ROCÍO VALAREZO.**

La asambleísta Rocío Valarezo solicita enviar carta a asambleísta Virgilio Hernández, ya que el proyecto de Ley para normar la revocatoria del Mandato fue también presentado por ella, no obstante en el informe presentado por la Comisión se hace constar como un insumo de trabajo.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Dirigir al Presidente de la Comisión Especializada Permanente de Gobiernos Autónomos, Descentralización, Competencias y Organización del Territorio, una comunicación para que se corrija lo señalado en el informe para Primer Debate del Proyecto de Ley Orgánica para la Revocatoria a las Autoridades de Elección Popular, ya que el Consejo de Administración Legislativa calificó los proyectos de Ley presentados por las asambleístas Rocío Valarezo y Nivea Vélez, particular que fue notificado, mediante oficio No. SAN-2011-0097, de 12 de enero de 2011; sin embargo, el informe de la Comisión solo hace referencia al proyecto presentado por la asambleísta Nivea Vélez.

**Artículo 2.-** Solicitar al asambleísta Virgilio Hernández que se aclare, al momento de su exposición ante el Pleno de la Asamblea Nacional, lo señalado en el párrafo precedente.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Siendo las 15H03 se suspende la sesión. Se reinstalará el día de mañana, jueves 10 de febrero de 2011, a las 08H00.

**CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**FECHA:** Jueves, 10 de febrero de 2011

**ASISTENTES:** Fernando Cordero, Presidente; Rolando Panchana, Segundo Vicepresidente; Pedro de la Cruz, Lourdes Tibán, Fausto Cobo y Rocío Valarezo, Vocales.

Existe quórum.

**HORA:** 08H56 Reinicia la sesión.

**11. OFICIO No. DAAH-CTSS 018-11, ASAMBLEÍSTA DORA AGUIRRE.**

Se da lectura a oficio No. DAAH-CTSS 018-11, de 3 de febrero de 2011, suscrito por la asambleísta Dora Aguirre, en el cual refrenda la actuación de su asambleísta suplente, Patricio Rodríguez, para solicitar información al Presidente del Consejo de la Judicatura.

Asambleísta Fausto Cobo indica que sería un problema, a futuro, por las atribuciones de los asambleístas alternos, cree que la refrendación debería ser antes de que el suplente solicite la información.

Señor Presidente cree que es necesario se verifique tanto en la Secretaría General, como en la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, si en las fechas que el asambleísta solicita la información se encontraba principalizado.

Los integrantes del Consejo concuerdan con lo expresado por el señor Presidente, en consecuencia, por unanimidad,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** mediante oficio No. PERP-CTSS-003-10, de 14 de diciembre de 2010, el asambleísta alterno Patricio Rodríguez, informa el incumplimiento en la entrega de información por parte del doctor Benjamín Cevallos Solórzano, Presidente del Consejo de la Judicatura, solicitada con oficio No. PERP-CTSS-002-10, de 15 de octubre de 2010 y solicita se remita a una Comisión Especializada;
- Que,** mediante oficio No. DAAH-CTSS-018-11, de 3 de febrero de 2011, la asambleísta Dora Aguirre, Refrenda la solicitud de su alterno Patricio Rodríguez Pérez detallada en el considerando anterior; y,

En el uso de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Requerir al Secretario Relator de la Comisión de los Derechos de los Trabajadores y la Seguridad Social, entregue, de manera urgente, una certificación en la que conste si el señor Patricio Rodríguez Pérez, Asambleísta Suplente de la Asambleísta Dora Aguirre, se encontraba principalizado los días 2 de septiembre, 15 de octubre y 14 de diciembre de 2010.

**Artículo 2.-** Requerir a la Secretaría General certifique si el señor Patricio Rodríguez Pérez, Asambleísta Suplente de la Asambleísta Dora Aguirre, se encontraba principalizado los días 2 de septiembre, 15 de octubre y 14 de diciembre de 2010.

**Artículo 3.-** Disponer que por Secretaría se haga llegar un oficio circular a todos los asambleístas indicando que los asambleístas suplentes, tienen las atribuciones descritas en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, cuando están principalizados.





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**12. INCUMPLIMIENTO EN ENTREGA DE INFORMACIÓN MINISTERIO DE INCLUSIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL, ASAMBLEÍSTA GALO LARA.**

Se da lectura a los oficios Nos. AN-GL-2011-1355, de 10 de enero de 2011 y AN-GL-2011-1404, de 27 de enero de 2011, suscritos por el asambleísta Galo Lara, en los que se solicita que el Consejo de Administración Legislativa tramite el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

Se da lectura a los artículos 75 y 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** la Sección 2 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, establece el Procedimiento Documental y de Fiscalización a los Funcionarios Públicos Previstos en el Artículo 131 de la Constitución de la República;

**Que,** mediante Oficios Nos. AN-GL-2011-1355 de 10 de enero de 2011, y AN-GL-2011-1404 de 27 de enero de 2011, el asambleísta Galo Lara solicita que el Consejo de Administración Legislativa tramite el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social; y,

En ejercicio de sus facultades atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de los Oficios Nos. AN-GL-2011-1355, de 10 de enero de 2011, y AN-GL-2011-1404, de 27 de enero de 2011,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

suscritos por el asambleísta Galo Lara, en los que se solicita que el Consejo de Administración Legislativa tramite el incumplimiento en la entrega de información por parte del Ministerio de Inclusión Económica y Social.

**Artículo 2.-** Devolver el trámite al asambleísta solicitante, Galo Lara, en consideración a que su petitorio se encuentra fundamentado en el artículo 76 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y dicho artículo, hace referencia al procedimiento por el incumplimiento en la entrega de información, más no a la sustanciación de un juicio político.

- Siendo las 09H46 el asambleísta Pedro de la Cruz solicita reconsideración de lo resuelto en relación a la denuncia presentada por el asambleísta César Montúfar, en contra del asambleísta Francisco Velasco.

Secretario da lectura al artículo 145 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, sobre la reconsideración de las Resoluciones.

La moción planteada por el asambleísta Pedro de la Cruz, recibe apoyo, por lo cual se dispone la votación:

Fernando Cordero	A favor
Rolando Panchana	A favor
Pedro de la Cruz	A favor
Lourdes Tibán	En contra
Fausto Cobo	En contra
Rocío Valarezo	A favor

Siendo las 09H48 se suspende la sesión, se reinstalará al medio día.

**CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**FECHA:** Jueves, 10 de febrero de 2011

**ASISTENTES:** Fernando Cordero, Presidente; Irina Cabezas, Primera Vicepresidenta; Rolando Panchana, Segundo Vicepresidente; Pedro de la Cruz, Fausto Cobo, Lourdes Tibán y Rocío Valarezo, Vocales.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Existe quórum.

**HORA:** 13H37 Reinicia la sesión.

**13. DENUNCIA PRESENTADA EN CONTRA DE ASAMBLEÍSTA ABDALÁ BUCARAM.**

Se da lectura a oficio No. 379-ABP-AN, de enero 24 de 2011, suscrito por el asambleísta Abdalá Bucaram, en el que se ratifica en lo expresado en su oficio No. 354-ABP-AN e insiste en su solicitud para que se deseche la denuncia presentada en su contra.

Asambleísta Lourdes Tibán expresa su criterio, cree que el video no indica lo que la asambleísta Betty Carrillo le dijo para ocasionar esa reacción.

Asambleísta Rolando Panchana mociona que se sancione a Asambleísta Bucaram, según lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Función Legislativa, con una multa equivalente al 10% de su remuneración mensual.

Secretaría da lectura a artículo 165, numerales 5 y 6.

Se apoya la moción presentada, por lo tanto se dispone la votación:

Fernando Cordero	A favor
Irina Cabezas	A favor
Rolando Panchana	A favor
Pedro de la Cruz	A favor
Lourdes Tibán	En contra
Fausto Cobo	Abstención
Rocío Valarezo	Abstención

Por mayoría,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Que,** el artículo 132, numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, publicada en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008, establece que se requerirá de Ley: *“2. Tipificar infracciones y establecer las sanciones correspondientes”*;

**Que,** el artículo 76, numeral tercero de la Constitución de la República del Ecuador, en lo referente a los derechos de protección, establece:

*“3. Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley. Sólo se podrá juzgar a una persona ante un juez o autoridad competente y con observancia del trámite propio de cada procedimiento.”*;

**Que,** el artículo 76 de la Carta Magna numeral 7, literal a), dentro de los derechos de las personas a la defensa, garantiza:

*“a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento”*;

**Que,** el artículo 230, numeral 3 de la Constitución de la República del Ecuador prohíbe, en el ejercicio del servicio público:

*“Las acciones de discriminación de cualquier tipo”*;

**Que,** los asambleístas en los debates del Pleno de la Asamblea Nacional están impedidos de expresarse en términos inadecuados, tal como lo expone el artículo 131 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

**Que,** el artículo 165, numerales 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa tipifican como faltas de los asambleístas:

**“Artículo 165 De otras faltas.- Serán sancionadas las y los asambleístas que incurran en las siguientes faltas:**

5. *Maltratar de palabra o de obra a los asambleístas o funcionarios de la Asamblea Nacional; y,*

6. *Expresarse con términos ofensivos, discriminatorios o que inciten al odio en las sesiones del Pleno de la Asamblea Nacional y de las comisiones especializadas.”*;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Que,** el artículo 166 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de Administración Legislativa, en base a la queja recibida y a los archivos de audio y de video que le sean remitidos imponer las siguientes sanciones:

1. Amonestación escrita;
2. Multa de hasta el 20% de la remuneración mensual; o,
3. Suspensión temporal en el ejercicio del cargo, sin derecho a sueldo de hasta 30 días.;

**Que,** con Denuncia No. 010-PPC-AN-2010, de 30 de noviembre de 2010, suscrita por varios asambleístas, se presenta al Presidente de la Asamblea Nacional, una denuncia en contra del asambleísta Abdalá Bucaram Pulley por: *“...expresarse en términos **discriminatorios y maltratar de palabra** a las Asambleístas Mujeres del bloque legislativo de Alianza País y en general en contra de las mujeres ecuatorianas...”*;

**Que,** el Consejo de Administración Legislativa en sesión de 9 de diciembre de 2010, avoca conocimiento de la denuncia antes referida y resuelve: al amparo de lo dispuesto en el artículo 76, numeral 7, literal a) de la Constitución de la República, correr traslado de dicha denuncia al Asambleísta Abdalá Bucaram Pulley, para que ejerza su legítimo derecho a la defensa;

**Que,** en ejercicio de su legítimo derecho a la defensa, mediante oficio No. 354-ABP-AN, de 23 de diciembre de 2010, el Asambleísta Abdalá Bucaram expone varios argumentos y solicita desechar la denuncia presentada en su contra;

**Que,** el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 6 de enero de 2011 avocó conocimiento del oficio No. 354-ABP-AN y resolvió: *“...notificar nuevamente al asambleísta Abdalá Bucaram el contenido de la Denuncia No. 010-PPC-AN 2010 de 30 de noviembre de 2010 y se entregue el disco compacto CD adjunto...”*;

**Que,** con oficio No. 379-ABP-AN, de enero 24 de 2011, el asambleísta Abdalá Bucaram se ratifica en lo expresado en su oficio No. 354-ABP-AN e insiste en su solicitud para que se deseche la denuncia presentada en su contra;

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa en su artículo 166 faculta al Consejo de Administración Legislativa imponer sanciones, a los asambleístas que incurran en las faltas tipificadas en el artículo 165; y,



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Comprobar, de la documentación y del CD de video y audio, correspondiente a la sesión del Pleno de 25 de noviembre de 2010, que el asambleísta Abdalá Bucaram Pulley incurrió en las faltas tipificadas en los numerales 5 y 6 del artículo 165 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

**Artículo 2.-** Imponer al asambleísta Abdalá Bucaram Pulley, la sanción prevista en el artículo 166, numeral 2, de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, equivalente al 10% de su remuneración mensual.

**Artículo 3.-** Notificar el contenido de esta Resolución al asambleísta Abdalá Bucaram Pulley y a la Administración General, para su cumplimiento.

Los asambleístas Rolando Panchana y Rocío Valarezo insisten en la necesidad de que se envíe un oficio circular a los asambleístas, insistiendo en el buen trato y que se eviten las ofensas.

Asambleísta Fausto Cobo, solicita que antes de enviar el oficio se haga conocer a los integrantes del Consejo.

La moción presentada por los asambleístas Rocío Valarezo y Rolando Panchana, recibe apoyo, se dispone la votación:

Fernando Cordero	A favor
Irina Cabezas	A favor
Rolando Panchana	A favor
Pedro de la Cruz	A favor
Lourdes Tibán	Abstención
Fausto Cobo	A favor
Rocío Valarezo	A favor

Por mayoría,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Disponer que por Secretaría General, se remita oficio a los asambleístas llamando al buen trato y cordialidad en los debates en el Pleno. Antes de enviar el oficio se enviará a los integrantes del Consejo un borrador para su revisión.

- **RECONSIDERACIÓN DENUNCIA PRESENTADA POR ASAMBLEÍSTA CÉSAR MONTÚFAR EN CONTRA DE ASAMBLEÍSTA FRANCISCO VELASCO.**

El asambleísta Pedro de la Cruz, al ser el proponente de la reconsideración, solicita se reciba en Comisión General al Asambleísta Francisco Velasco.

Asambleísta Fausto Cobo manifiesta que no está de acuerdo en reconsideración por decisión tomada.

Señor Presidente manifiesta que se puede recibir a Asambleísta, se le indicará que se debe referir a temas formales de la presentación de la denuncia.

Siendo las 14H06 ingresa a la sala el asambleísta Francisco Velasco.

Señor Presidente da la bienvenida al Asambleísta Velasco y dispone se de lectura al artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, que se refiere a la Comisión General.

Asambleísta Francisco Velasco inicia su intervención y explica que es en defensa de principios constitucionales de legítima defensa y solicita se indique que es lo que fue aceptado y no por el Consejo de Administración Legislativa.

Señor Presidente explica el tema.

Asambleísta Fausto Cobo explica también el tema, indica que no existe juzgamiento.

Asambleísta Francisco Velasco expone sus argumentos, basado en la representación popular, expone publicaciones de medios impresos y consulta si el CAL tiene algún contrato.



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Señor Presidente contesta lo solicitado.

Asambleísta consulta si existe un documento que pruebe que el asambleísta Francisco Velasco actuó como Presidente, finalmente solicita que se razone el tema y no se inicie un proceso solo por una denuncia de un asambleísta.

Siendo las 14H41 se retira de la sesión el asambleísta Francisco Velasco.

Continúa debate, asambleísta Cobo expresa razones.

Asambleísta Panchana expone también argumentos, considera que se cometió un error al dividir las acusaciones presentadas por César Montúfar, ya que la una es dependiente de la otra.

Asambleísta Fausto Cobo solicita punto de Orden y mociona que el Consejo ratifique la Resolución tomada en cuanto a la denuncia presentada por el asambleísta César Montúfar, tal como fue tomada, es decir, tramitándola al Pleno por el numeral 1 del artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.

La asambleísta Lourdes Tibán apoya la moción.

Se dispone se tome votación:

Fernando Cordero	Abstención
Irina Cabezas	Abstención
Rolando Panchana	Abstención
Pedro de la Cruz	Abstención
Lourdes Tibán	A favor
Fausto Cobo	A favor
Rocío Valarezo	Abstención

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** el artículo 127 de la Constitución de la República y el artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa establecen las prohibiciones para ser asambleísta;





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Que,** el asambleísta César Montúfar con oficio No. 009-2011-CMAN, de 21 de enero de 2011, presenta una denuncia en contra del asambleísta Francisco Velasco y solicita el trámite previsto en las normas legales;

**Que,** el segundo párrafo del artículo 164 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, faculta al Consejo de Administración Legislativa calificar la denuncia;

**Que,** el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 25 de enero de 2011, resolvió: *“Solicitar al asambleísta César Montúfar, de forma juramentada, especifique de manera concreta los hechos denunciados y las normas que tipifican dichas actuaciones como prohibidas.*

*Conceder al asambleísta César Montúfar, un plazo de 8 días, para que entregue lo solicitado.”;*

**Que,** con oficio No. 017-2011-CMAN, de 31 de enero de 2011, el asambleísta César Montúfar ratifica lo expresado en su oficio No. 009-2011-CMAN; y adjunta una declaración juramentada que señala: *“...declaro que los hechos relatados en la contestación al memorando número SAN-dos mil once-cero ciento cincuenta y uno (SAN-2011-0151) del veinte y cinco de enero de dos mil once, corresponden a la verdad, según las pruebas que adjunto a dicha contestación.”;*

**Que,** el Consejo de Administración Legislativa, en sesión de 9 de febrero de 2011, resolvió dividir la denuncia presentada por el asambleísta César Montúfar y tramitar al Pleno, la denuncia relacionada con el numeral 1 del artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa;

**Que,** en la continuación de la sesión del Consejo de 10 de febrero de 2011, resolvió reconsiderar la Resolución referida;

**Que,** el Consejo de Administración Legislativa consideró que la denuncia presentada por el asambleísta César Montúfar se sustenta en los numerales 1 y 7 del artículo 163 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa; y que, por tanto, no puede dividirse; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Artículo 1.-** Desestimar la denuncia presentada por el Asambleísta César Montúfar en contra del Asambleísta Francisco Velasco.

**Artículo 2.-** Notificar la presente Resolución a los asambleístas involucrados.

Siendo las 15H18 se suspende la sesión.

**CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN DEL CONSEJO DE  
ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**FECHA:** Jueves, 10 de febrero de 2011

**ASISTENTES:** Fernando Cordero, Presidente; Irina Cabezas, Primera Vicepresidenta; Rolando Panchana, Segundo Vicepresidente; Pedro de la Cruz, Fausto Cobo, Lourdes Tibán y Rocío Valarezo, Vocales.

Existe quórum.

**HORA:** 14H08 Reinicia la sesión.

**14. COMUNICACIÓN COMISIÓN DE JUSTICIA Y ESTRUCTURA DEL ESTADO.**

Se da lectura a comunicación de 18 de enero de 2011, suscrita por la Presidenta y el Vicepresidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, en la que solicitan se autorice la contratación de un asesor adicional, para cada integrante de la Comisión, por un período de 90 días, en razón a la gran cantidad de temas que han sido asignados a esa Comisión.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**Que,** el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa faculta al Consejo de Administración Legislativa conocer y adoptar las decisiones que correspondan a fin de garantizar el idóneo, transparente y eficiente funcionamiento de la Asamblea Nacional;

**Que,** la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, mediante comunicación de 18 de enero de 2011, solicita se autorice la contratación de un asesor adicional, para cada integrante de la Comisión, por un período de 90 días, en razón a la gran cantidad de temas que han sido asignados a esa Comisión; y,

En ejercicio de sus atribuciones y facultades,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento de la comunicación de 18 de enero de 2011, suscrita por la Presidenta y el Vicepresidente de la Comisión de Justicia y Estructura del Estado, en la que solicitan se autorice la contratación de un asesor adicional, para cada integrante de la Comisión, por un período de 90 días, en razón a la gran cantidad de temas que han sido asignados a esa Comisión.

**Artículo 2.-** Autorizar la contratación de dos (2) asesores para la Comisión de Justicia y Estructura del Estado por un período de noventa (90) días.

**15. OFICIO No. 2626-AN-AG-FT-11, ADMINISTRACIÓN GENERAL.**

Se da lectura al oficio No. 2626-AN-AG-FT-11 de 2 de febrero de 2011, suscrito por el señor Francisco Torres Bueno, Administrador General de la Asamblea Nacional, al que se adjunta el Oficio No. 013-DC-AN de fecha 26 de enero de 2011, suscrito por la señora Directora de Comunicación, quien solicita la ampliación de la campaña: *“Alguien habla bien de ti”*, para los meses de febrero, marzo y abril del año en curso, cuyo presupuesto referencial es de US\$ 300.000.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

**CONSIDERANDO:**

- Que,** la Constitución Política de la República se publicó en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008;
- Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;
- Que,** mediante Oficio No. 2626-AN-AG-FT-11 de 2 de febrero de 2011, el señor Francisco Torres Bueno, Administrador General de la Asamblea Nacional, acompaña el Oficio No. 013-DC-AN de fecha 26 de enero de 2011, suscrito por la señora Directora de Comunicación, quien solicita la ampliación de la campaña: “*Alguien habla bien de ti*”, para los meses de febrero, marzo y abril del año en curso, cuyo presupuesto referencial es de US\$ 300.000; y,

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del Oficio No. 2626-AN-AG-FT-11 de 2 de febrero de 2011, suscrito por el licenciado Francisco Torres Bueno, Administrador General de la Asamblea Nacional, que acompaña el Oficio No. 013-DC-AN de fecha 26 de enero de 2011, suscrito por la señora Directora de Comunicación, quien solicita la ampliación de la campaña: “*Alguien habla bien de ti*”, para los meses de febrero, marzo y abril del año en curso, cuyo presupuesto referencial es de US\$ 300.000.

**Artículo 2.-** Acoger el pedido del señor Administrador General, Francisco Torres, contenido en el Oficio No. 2626-AN-AG-FT-11 de 2 de febrero de 2011, y por tanto autorizar la ampliación de la campaña: “*Alguien habla bien de ti*”, para los meses de febrero, marzo y abril del año en curso, en la forma y condiciones propuestas en el referido oficio.

**16. SERVICIO DE ALIMENTACIÓN.**

Se da lectura a oficios: 1597-AN-AG-FT-11 de 19 de enero de 2011, oficio No. 1577-AN-AG-FT-11, de 10 de enero de 2011 y oficio No. 1622-AN-AG-FT-11 de 31 de enero de 2011, suscritos por el Administrador General, relacionados con el Proyecto de Pliegos de



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

Cotización para la Contratación del Servicio de Alimentación para la Asamblea Nacional.

Luego del análisis correspondiente, por unanimidad,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LEGISLATIVA**

**CONSIDERANDO:**

**Que,** la Constitución Política de la República se publicó en el Registro Oficial No. 449 de 20 de octubre de 2008;

**Que,** la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642 de 27 de julio de 2009, entró en vigencia el 31 de julio de 2009, conforme lo establece la Disposición Final Única;

**Que,** mediante Oficio No. 1597-AN-AG-FT-11 de 19 de enero de 2011, el licenciado Francisco Torres Bueno, Administrador General de la Asamblea Nacional, como alcance al oficio No. 1577-AN-AG-FT-11, de 10 de enero de 2011, adjunta el: "Proyecto de Pliegos de Cotización para la Contratación del Servicio de Alimentación para la Asamblea Nacional";

**Que,** mediante oficio No. 1622-AN-AG-FT-11 de 31 de enero de 2011, el licenciado Francisco Torres, dice: *"Como alcance y complemento al oficio No. 1597-AN-AG-11 de 19 de enero de 2011 (trámite No. 57229), me permito puntualizar los siguientes aspectos respecto al proceso de cotización que se implementaría para la contratación del servicio de alimentación para la Asamblea Nacional"*;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Avocar conocimiento del Oficio No. 1622-AN-AG-FT-11 de 31 de enero de 2011, suscrito por el licenciado Francisco Torres Bueno, Administrador General de la Asamblea Nacional, quien puntualiza aspectos respecto al proceso de cotización que se implementaría para la contratación del servicio de alimentación para la Asamblea Nacional.

**Artículo 2.-** Acoger el pedido del señor Administrador General, Francisco Torres, contenido en Oficio No. 1622-AN-AG-FT-11 de 31 de enero de 2011, y por tanto autorizar se continúe con el proceso para la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**ASAMBLEA NACIONAL**

contratación del servicio de alimentación para la Asamblea Nacional, tal como lo establece la ley y en la forma y condiciones propuestas en el referido oficio.

14H30 Se termina la sesión.



**FERNANDO CORDERO CUEVA**  
Presidente



**DR. ANDRÉS SEGOVIA S.**  
Prosecretario General